



MENDOZA, 01 AGO 2025

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 23448/2025, en las que se solicita otorgar a la agente Patricia Sandra GUISASOLA un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”;

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de la Facultad, podría considerarse remunerar con un Adicional por Carácter Crítico de la Función.

El informe del Secretario de Ciencia, Tecnología y Posgrado, Dr. Oscar Raúl CURADELLI, con relación a evaluar otorgar un reconocimiento económico para la Sra. GUISASOLA con el objeto de remunerar una mayor dedicación horaria y responsabilidad.

Que está garantizada la disponibilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza Nº 23/2015-CS.

Lo informado por la Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Lo dispuesto en el Artículo 40º - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar, un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, a la Sra. Patricia Sandra GUISASOLA (Legajo 35.299), por el período, objeto y monto que a continuación se indican:

**Cargo sobre el que se aplica el adicional:** Ayudante Técnico.

**Objeto:** Mayor dedicación horaria y responsabilidad para atender tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.

**Período:** del 01 al 31 de Agosto de 2025.

**Monto:** PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$82.500,0 -)

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande ésta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gastos en Personal – Ejercicio 2025.

**ARTÍCULO 4º.-** La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - FI N° 553/2025**